BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL CIVIL FAP PENSIONISTA DEL DECRETO LEY Nº 20530

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

BASE LEGAL

a)Artículo 144 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM del 15-01-1990 “Reglamento de la Carrera Administrativa”.

REQUISITOS: POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR (SE LE OTORGA A LA CÓNYUGE, HIJOS, PADRES Ó HERMANOS EN FORMA EXCLUYENTE)



- Solicitud según formato DAPR (ANEXO 2)
- Acta de Defunción original del Titular (escaneado por ambos lados)
- Partida de Nacimiento original que acredite el vínculo familiar (escaneado por ambos lados) de cada beneficiario
- Copia legalizada de Sucesión intestada o testimonio
- Inscripción en la SUNARP de la Sucesión intestada o testimonio.
- Copia Simple del DNI de cada Beneficiario (Domicilio actualizado)
- Voucher de cuenta de banco expedido por ventanilla (indicando nombre completo, nro. de cuenta y CCI) de cada beneficiario
- Boleta o factura original a nombre de quien asumió los gastos funerarios
- Si hay varios hermanos, deberá nombrar un apoderado o representante con CARTA PODER LEGALIZADA

POR FALLECIMIENTO DEL FAMILIAR DIRECTO (CÓNYUGE, HIJOS O PADRES), SE LE OTORGA AL TITULAR



- Solicitud según formato DAPR (ANEXO 1)
- Acta de Defunción del familiar original (escaneado por ambos lados)
- Declaración Jurada por Subsidio (ANEXO 15)
- Partida de Matrimonio original actualizada o de Nacimiento original que acredite el vínculo familiar (escaneado por ambos lados)
- Copia Simple del DNI del Pensionista (Domicilio actualizado)
- Voucher de cuenta de banco expedido por ventanilla (indicando nombre completo, Nro. de cuenta y CCI)
- Boleta o factura original a nombre del titular o la constancia del FOSEPFAP